

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

#### Resolución Gerencial Nº

## 320-2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 18 de setiembre del 2023.

EXPEDIENTE Nº 289-2022 (ORDINARIO)

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 289-2022 (ordinario), sus antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, es preciso señalar que el marco legal que complementa nuestro sistema jurídico administrativo es la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

Que, la Potestad Sancionadora y del Procedimiento Administrativo Sancionador Municipal del Distrito de Wanchaq, es regulado por la Ordenanza Municipal N°005-2019-MDW/C, publicado en el diario La República en fecha 13 de mayo de 2019, cuerpo normativo que tiene la finalidad de establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales y nacionales;

De los antecedentes del Expediente administrativo Nº 289-2022;

Que, en fecha 13 de septiembre del 2022, la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, conforme a sus atribuciones, devantó el Acta de Fiscalización N°001239-2022-OFCA-GM-MDW, a la administrada MARÍA BAUTISTA HUAMANI Rentificada con DNI N° 41388109, documento que concluye con la Recomendación de Inicio de Procedimiento suncionador; documentos con los que se evidencia la comisión de infracción: No contar el estab ecimiento con el certificado de Inspección Técnica en Seguridad en Edificaciones;

Que, en fecha 12 de diciembre del 2022 mediante INFORME N° 00329-2022-UDCL, el Jefe de la Unidad de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento, comunica que el nivel de riesgo de las cabinas de internet conducido por MARÍA BAUTISTA HUAMANI corresponde a MEDIO, así mismo informa que presentó solicitud ara emisión del certificado ITSE con fecha 15 de julio del 2022, la cual fue denegada por no cumplir con las condiciones de seguridad.

Que, en fecha 11 de enero del 2023 se notificó a la administrada el Inicio de Procedimiento Sancionador Nº01703-2023-OFCA-GM-MDW que, señala el marco normativo, los hechos que se le imputan, la calificación de las infracciones, el descargo, la autoridad competente para imponer sanciones; documento que no fue susceptible de descargo por parte de la administrada;

Que, 18 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Fiscalización y Control Ambiental, emite el Informe Final de Instrucción N°083-2023-OFCA-GM-MDW/C, concluyendo: 1) Está probado que MARÍA BAUTISTA HUAMANI incurre en la infracción: "No contar el establecimiento con el certificado de Inspección Técnica en Seguridad en Edificaciones". Por lo que corresponde aplicar la multa del 100% del valor de la UIT, equivalente a S/. 4 600.00 – CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES - y Medida Complementaria de clausura definitiva del local ubicado en el AV. LOS INCAS N° 914, donde funciona el establecimiento comercial "internet Centauro". Conforme a lo establecido en el Anexo I – Cuadro de Sanciones y Escala de Multa de Ámbito Distrital de Wanchaq, aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2019-MDW/C.; es así, que en fecha 25 de agosto del 2023, se notificó el referido documento a la administrada, documento que fue susceptible de descargo por parte de la administrada en fecha 04 de setiembre del 2023 mediante expediente N°00015366;

Del descargo al Informe Final de Instrucción N°083-2023-OFCA-GM-MDW: En fecha 04 de setiembre del 2023 mediante expediente N°00015366, la administrada presenta descargo al Informe Final de Instrucción N°083-2023-OFCA-GM-MDW bajo los siguientes fundamentos: i) Señala que junto a su pareja Edwin Carbonelli Calvo ya no son dueños ni están en posesión de la cabina de internet denominado "Centauro" ubicado en Av. Los Incas N° 914, desde que hicieron la venta o traspaso de dicho local al señor Stywart Oblitas Llasac con DNI N° 75250264 con Contrato de Traspaso Legalizado notarialmente en la Notaria Rodxana Negron Peralta en la fecha de 10 de agosto del 2022, siendo que el nuevo dueño cumplió con los trámites y adjunta copia del contrato de traspaso legalizado notarialmente;



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ GUSCO

## 320-2023-GM-MDW/C

#### Resolución Gerencial Nº

Que, respecto del fundamento i) se verifica el Contrato de Traspaso de Cabina de Internet de fecha 10 de agosto del 2022 celebrado entre Edwin Carbonelli Calvo -pareja de María Bautista Huamani- como transferente de la cabina de internet denominado "Centauro" ubicado en Av. Los Incas Nº 914 y Stywart Oblitas Llasac como adquiriente, siendo que, dicho Contrato si se encuentra legalizado notarialmente, es decir, es de fecha cierta. Es así que, se tiene que, dicho traspaso fue realizado en fecha anterior al Acta de Fiscalización Nº001239-2022-OFCA-GM-MDW de fecha 13 de setiembre del 2022 y de la notificación del Inicio de Procedimiento Sancionador N°01703-2023-OFCA-GM-MDW de fecha 11 de enero del 2023:

Que, de lo señalado anteriormente se tiene que, no se configura la infracción de Código 03-0101: No contar el establecimiento con el certificado de Inspección Técnica en Seguridad en Edificaciones, pues al momento de la fiscalización, el establecimiento comercial de giro cabina de internet denominado "Centauro" ubicado en Av. Los Incas Nº 914 no era conducido por la administrada MARÍA BAUTISTA HUAMANI, hecho comprobado con el Contrato de Traspaso de Cabina de Internet de fecha 10 de agosto del 2022, en ese sentido, corresponde archivar el presente procedimiento administrativo sancionador signado con Expediente Administrativo Nº 289-2022 (ordinario);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el Expediente Administrativo Nº 289-2022 (ordinario), conformado por el Acta de Fiscalización Nº 001239-2022-OFCA-GM-MDW/C, Inicio de Procedimiento Sancionador Nº01703-2023-OFCA-GM-MDW, Informe Final de Instrucción N°083-2023-OFCA-GM-MDW seguido contra la administrada MARÍA BAUTISTA HUAMANI identificada con DNI Nº 41388109, por la infracción: No contar el establecimiento con el certificado de Inspección Técnica en Seguridad en Edificaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ODVG/jfmh/pbs.

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Veraslegui Gibaja

GERENTE MUNICIPAL